

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, queda condicionada a que la Entidad citada cumpla con el calendario de ejecución que indica en los documentos que acompaña a la solicitud presentada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15419 RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de las nuevas variedades de patata, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Hasta tanto no se publique la lista de variedades comerciales de patata a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y para cumplimentar lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981, sobre inscripción provisional de variedades, a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inscripción provisional de las siguientes variedades.

- Belda.
- Belle Isle.
- Chieftain.
- Iturrieta.
- Kondor.
- Lora.
- Marfona.
- Morene.
- Netted Geen.
- Sahel.
- Vulkano.

en la lista de variedades comerciales de patata («solanum tuberosum»).

Segundo.—La lista de variedades comerciales de patata, queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior, quedando limitada la comercialización de las mismas a la cantidad que se indica en el anejo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

15420 ORDEN de 14 de abril de 1982, por la que se prórroga a la firma «Ulgor, S. C. I.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de lavadoras superautomáticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, S. C. I.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de lavadoras superautomáticas, autorizado por Orden ministerial de 14 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y prórrogas posteriores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del 31 de marzo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, S. C. I.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), Barrio de San Andrés, sin número, y NIF F-20020517.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15421 ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se prórroga a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras superautomáticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras superautomáticas, autorizado por Decreto 2599/1968, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 28), y ampliaciones y prórrogas posteriores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por siete meses, a partir de 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Calvo Sotelo, 16, y N. I. F. A-28125714.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15422 ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Bianchi, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores electrolíticos y de poliéster.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bianchi, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores electrolíticos y de poliéster,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bianchi, S. A.», con domicilio en barrio Recalde, San Sebastián (Guipúzcoa).

2.º Las mercancías a importar son:

1. Varilla de aluminio sin alear, 99,5 por 100 Al, de 4 a 8 milímetros de diámetro, para condensadores hasta 10 milímetros de diámetro, de la P. E. 78.02.21.

2. Hilos de cobre estañado, de 0,6 a 0,8 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.40.3.

3. Cinta de aluminio grabado, pureza < 99,99 por 100, grosor 30 a 60 µ, ancho 5 a 30 milímetros, de la P. E. 78.04.88.2.

4. Papel especial condensadores electrolíticos, espesor 40 a 90 µ, ancho 6,5 a 34 milímetros, de la P. E. 48.15.30.1.

5. Cinta macrofol (policarbonato), espesor 40 µ, ancho 8 a 10 milímetros, de la P. E. 39.01.48.4.

6. Cinta de poliéster, politerestato metalizada o sin metalizar, de 1,5 a 15 µ, ancho 4,5 a 25 milímetros, de la posición estadística 39.01.48.2.

7. Hilos de cobre estañado, de 0,4 a 0,8 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.40.3.

8. Hilos de cinc sin alear, 1 a 8 milímetros de diámetro, de la P. E. 79.02.00.1.

9. Resina fenólica «durez» en polvo, 80 por 100 fenol y 20 por 100 formol, de la P. E. 39.01.13.

10. Hilos de estaño-cinc; composición: 70 por 100 estaño y 30 por 100 cinc, de 1 a 8 milímetros de diámetro, de la posición estadística 83.15.50.

3.º Las mercancías a exportar son:

I. Condensadores electrolíticos de aluminio, baja y alta tensión, corriente continua, de la P. E. 85.18.30.

II. Condensadores eléctricos de poliéster o policarbonato, de corriente alterna, de la P. E. 85.18.21.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

A) Por cada 100 condensadores electrolíticos de los tipos indicados que se exporten se podrán importar con franquicia